



OFERTA DE TRABAJO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA:

Monitor de Actividades Juveniles

Condiciones de Admisión de Aspirantes:

El proceso selectivo será por concurso y para acceder será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- f. Estar en posesión del Título de Monitor de actividades juveniles expedido por el organismo competente de juventud de cualquiera de las 17 comunidades autónomas, o la certificación profesional relativa a la dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil-juvenil.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

La solicitud deberá ir acompañada por:

-Título de monitor expedido por el servicio de juventud de cualquier comunidad autónoma.

-Vida laboral

-Todos aquellos Títulos formativos o educativos que sean carácter de valoración y que aparecen expuestos en el currículum.

Se valorarán los siguientes méritos, que deberán ser justificados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 10 puntos:

1. Estar en posesión de la Título de Monitor de Actividades Juveniles expedido por los organismos competentes de Juventud de cualquiera de las CCAA o certificación profesional equivalente: 2 puntos.
2. Poseer diplomatura, licenciatura o grado en magisterio, educación social, trabajo social, pedagogía, psicología 1 punto.
3. Poseer el titulo de dirección y coordinación de actividades juveniles expedido por los organismos competentes de Juventud de cualquiera de las CCAA o certificación profesional equivalente 1 punto.
4. Cursos y formación complementaria, impartidos por organismos públicos o concertados, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, de hasta 25 horas 0,20 puntos por cada uno; y de más de 25 y hasta 50 horas, 0,40 puntos, con un máximo de 1 puntos.
5. Por servicios prestados:
 - En Administraciones Públicas en plazas de carácter similar (monitor, dinamizador en actividades de infancia y juventud) 0,2 por mes trabajado hasta un máximo de 2,5 puntos.
 - En Empresas Privadas en plazas de carácter similar (monitor, dinamizador en actividades de infancia y juventud) 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este punto no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los siguientes documentos:

- a. Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o, certificado de notas
- b. Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial de curso con indicación del número de horas lectivas.
- c. La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente.
- d. La experiencia en el sector privado deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de la vida laboral correspondiente.

Concluido el proceso selectivo la Comisión de selección hará público el resultado provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días para presentar alegaciones, trascurridos los cuales la Comisión resolverá los que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados.

El empate de la puntuación obtenida por 2 o más aspirantes se dirimirá por sorteo.

Concluidas y resueltas las alegaciones, la Comisión de selección elevará al órgano competente la propuesta con el candidato con mayor puntuación, para la formalización del contrato. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

En Santa Cruz de la Zarza a 22 de Junio de 2020